

**CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 13 de 2021.** Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 03 de agosto de 2021, y dentro del termino de ley, la parte actora se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, faltando continuar con el trámite establecido para el presente proceso verbal declarativo de divorcio. **(Archivo 29 expediente digital).**

**LILIANA TOBAR VARGAS**

Secretaria.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**DIVORCIO CONTENCIOSO**

**Dte: RUBEN DARIO JIMENEZ VILLOTA**

**Ddo: ANA CRISTINA PAZ JURADO**

**Radicado No. 760013110008-2021-00187-00**

**Auto Interlocutorio No. 1356**

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que efectivamente dentro del término de ley, la parte actora se ha pronunciado sobre las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo, se ordenará entonces glosar tales escritos digitales, al plenario, para su valoración oportuna, procediéndose entonces a continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos.

Ahora bien, previo a la audiencia inicial que ha de surtir en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado, y de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR** al plenario digital, el escrito y anexos presentados por la parte actora, mediante los cuales, descurre el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo, para su valoración oportuna.

**SEGUNDO: CITESE** a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes señores **RUBEN DARIO JIMENEZ VILLOTA y ANA CRISTINA PAZ JURADO**, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de **las 9:00AM, del día 26 de agosto de 2021**; acto procesal que se practicará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual **DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES** consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>.

**TERCERO: Se ORDENA** por secretaría, enterar esta decisión a los sujetos procesales, a través de justicia web siglo XXI, y aplicación Microsoft teams correo institucional, a las direcciones de correos electrónicos aportados en la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**

Juez

C.A.